



Cofinanciado por la Unión Europea



CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR INVERSIONES MEDIANTE LA SUBSIDIACIÓN DE INTERESES Y/O COSTE DEL AVAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tiene previsto proceder a la tramitación de un proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifican las bases reguladoras del Programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

En su virtud, se formaliza el presente documento y se remite a la OFICINA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sometiendo a CONSULTA PÚBLICA los siguientes aspectos:





Cofinanciado por la Unión Europea



1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la modificación de las bases reguladoras del Programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval.

El objeto de este programa de ayudas es contribuir al desarrollo de las pymes con necesidades financieras y que éstas puedan acometer sus proyectos de inversión sin tener que asumir costes financieros adicionales de las operaciones que mermen su competitividad en un contexto de incertidumbre e incremento considerable de los tipos de interés.

Se propone con esta modificación incluir como costes elegibles la adquisición de bienes inmuebles.

En momentos de incertidumbre económica parece conveniente y así es demandado por el tejido empresarial poner en valor inmuebles que han quedado en desuso tras el ejercicio de actividades comerciales e industriales y aportan la ventaja de que la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales puede realizarse con mayor celeridad y, en algunos casos, con importantes ahorros económicos.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN.

La Orden de 2 de mayo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos establece, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras del Programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



Cofinanciado por la Unión Europea

Con posterioridad a su publicación y entrada en vigor, se ha constatado la necesidad de adaptar dichas bases al nuevo marco de ayudas FEDER 2021-2027 y la conveniencia de introducir diversas modificaciones que, sin duda, redundarán en una mejora significativa en la gestión de las ayudas en ellas contempladas.

Además se propone la inclusión de la adquisición de bienes inmuebles como costes elegibles.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

Esta Orden tiene por objeto modificar las bases reguladoras del Programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La presente modificación de las bases reguladoras no ofrece alternativa válida, ya que la misma solo plantea la inclusión como costes elegibles de bienes inmuebles. Aprovechando esta circunstancia se han introducido en el texto de las bases diversas adaptaciones al nuevo marco normativo que, sin duda, redundarán en una mejora significativa en la gestión de las ayudas en ellas contempladas.

5.- DESTINATARIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los ciudadanos de la Región, y especialmente las empresas con centro de trabajo en la Región de Murcia, autónomos o personas jurídicas.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán a través del enlace

previsto en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/consultas-previas-normativas#gsc.tab=0>



Cofinanciado por la Unión Europea



El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles, en consonancia con lo previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en página referida en el párrafo anterior.

Jefe Departamento de Financiación Empresarial

María José Bernal Torres

(Firmado y fechado electrónicamente al margen).

VºBº.: El Director

Joaquín Gómez Gómez

(Firmado y fechado electrónicamente al margen).